

- I. Operar el servicio de apoyo a otras dependencias para el mantenimiento y carga y traslado de muebles cuando las dependencias lo soliciten;
- II. Operar el servicio público de préstamo de carpas, sillas y toldos de eventos públicos o cuando lo soliciten los superiores jerárquicos;
- III. Proponer a su superior jerárquico e implementar el programa de ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación del servicio público a su cargo;
- IV. Realizar el mantenimiento de caminos municipales que conectan las comunidades del municipio;
- V. Realizar el transporte de camiones de tierra ó tepetate a petición de particulares o de otras dependencias;
- VI. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO UNIDAD DE SALUD

Unidad de Salud

Artículo 96. La Unidad de Salud es la responsable de brindar a la población el servicio público de asistencia y salud pública en los términos señalados en el artículo siguiente.

Atribuciones

Artículo 97. Son atribuciones de la Unidad de Salud:

- I. Someter a consideración del Ayuntamiento el programa municipal de fomento a la salud pública;
- II. Desarrollar los programas y políticas públicas en materia de asistencia y salud pública municipal;
- III. Implementar acciones en materia de educación y fomento a la salud, así como de prevención de enfermedades, con el propósito de elevar las condiciones de vida de la población;
- IV. Gestionar ante las instancias correspondientes la prestación de servicios médicos, odontológicos y de orientación nutricional,
- V. Organizar, en coordinación con las instancias correspondientes, ferias y caravanas de la salud;
- VI. Coadyuvar con las campañas de esterilización antirrábica canina y felina;
- VII. Ejercer actividades de vigilancia sanitaria mediante la aplicación de visitas de verificación y control sanitario a los giros de salubridad local contemplados en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y
- VIII. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO VIGÉSIMO UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

Unidad de Atención a las Mujeres

Artículo 98. La Unidad de Atención a las Mujeres es la responsable de promover los derechos humanos de las mujeres, así como de implementar las políticas municipales de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Atribuciones

Artículo 99. Son atribuciones de la Unidad de Atención a las Mujeres:

- I. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Someter a consideración del Ayuntamiento el programa municipal de atención a las mujeres;
- III. Diseñar e implementar las políticas institucionales para promover los derechos humanos de las mujeres;
- IV. Diseñar e implementar las políticas institucionales para promover y fomentar igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. Diseñar los protocolos, mecanismos, programas y estrategias en el municipio para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- VI. Promover y realizar capacitaciones y campañas para la difusión, concientización y sensibilización acerca de la perspectiva de género, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, así como de temas que favorezcan la eliminación de estereotipos de género;
- VII. Impulsar la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de igualdad con los hombres;
- VIII. Fomentar y promover los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia;
- IX. Asesorar y brindar apoyo psicológico y legal a las mujeres receptoras de violencia;
- X. Gestionar ante otras instancias el otorgamiento de apoyos y acompañamiento psicológico, médico y legal a las mujeres receptoras de violencia; y
- XI. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO UNIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA